



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

DIVISIÓN DEFENSA ESTATAL

OF. ORD Nº 6232*29.JUL.2014

ANT. : Solicitud de acceso a información pública.
MAT. : Responde solicitud de información
Nº AX001W-0000394, de fecha 1 de
julio de 2014.

SANTIAGO,

A : SRA. ORIANA FERNANDEZ GONZÁLEZ
DE : PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Por la solicitud de la materia, Ud. ha pedido: "De acuerdo a la Ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la información pública, solicito a ustedes el número de causas en las que el Consejo de Defensa del Estado se ha querellado desde el 1 de enero de 2000 a la fecha, por irregularidades en las que se han visto involucrados las siguientes reparticiones:

- Ministerio de Salud
- Seremis de Salud
- Hospitales
- Servicios de Salud
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes Asistenciales

Sin perjuicio de lo anterior, solicito que esta información se me entregue desagregada por:

- RUC
- RIT
- Tribunal donde se interpuso la querrela
- Año en que se interpuso el caso
- Presunto delito
- Regiones donde se habría originado la causa
- Estado de las causas

- Condenas en el caso de que hayan. Saludos”.

Al respecto, informo a Ud. que al no ser este un órgano estadístico, no cuenta con la información en los términos requeridos. En este sentido, no es posible acceder a la entrega de la información solicitada, ya que, se trata de información reservada en virtud de la causal contemplada en los artículos 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285, y 7° N° 1 letra c) del reglamento de dicho cuerpo legal, los cuales señalan que: “Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

El artículo 7° N° 1 letra c) del citado reglamento, especificando dichos conceptos, señala que: “Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

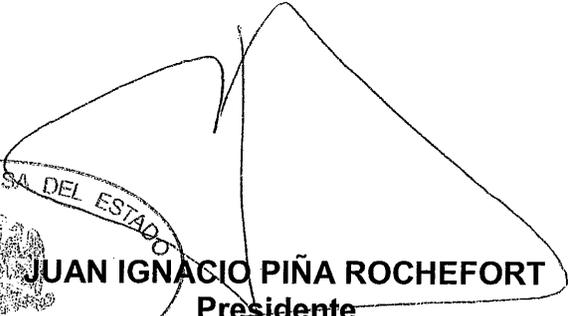
Conforme a lo señalado, al no ser este Consejo un órgano estadístico no cuenta con información que contenga los datos requeridos de manera desagregada según usted pide en su solicitud. Por tanto, la obtención de la información solicitada, implicaría la elaboración de la misma, debiendo los funcionarios de este Servicio realizar un extenso trabajo de búsqueda y sistematización, labor que este organismo no está obligado a hacer, ni comprende la información que debe entregarse por Ley de Transparencia, que es sólo información ya existente, conforme lo prescribe el artículo 5° de la Ley N° 20.285.

Al respecto, comunico a usted que la búsqueda, sistematización y elaboración de la información solicitada, implicaría destinar al menos un funcionario adicional del Subdepartamento de Informática que obtenga la información, conforme a los parámetros pedidos, del sistema interno de tramitación,

luego un funcionario por cada procuraduría fiscal que avale la información obtenida del sistema informático, y, finalmente, un abogado que confirme que la información obtenida coincida con la requerida. Lo anterior, conlleva destinar a los funcionarios indicados al menos 21 días hábiles durante media jornada a dicha labor, lo que implica distraer de manera importante los recursos humanos de este Servicio del cumplimiento regular de sus labores habituales, las cuales no pueden dejar de realizarse, atendida la escasez de personal, especialmente a nivel regional, y a las labores de litigación que desarrollan los abogados de este Servicio, las que por su naturaleza son impostergables, lo que sumado a la existencia de otras solicitudes de información del mismo tenor durante el mismo periodo de tiempo, implica poner en peligro el correcto desarrollo de las funciones que por ley son encomendadas a este Consejo.

Por tanto, no es factible acceder a su solicitud de información conforme a la causal de reserva antes indicada y por las razones de hecho expuestas.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
Presidente
Consejo de Defensa del Estado

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESIDENTE
DIV CHILE

MTM/rso

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
- 4.- Oficina de Partes